JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE 11005222023

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE APORTE
NUMERO	11005222023
OBJETO	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI- de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, De Cero a Siempre.
CONTRATISTA	ASOCIACION PROFESIONALES DE COLOMBIA
SUPERVISOR	DIANA MARCELA ROJAS GUZMAN
VALOR INICIAL	El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($793.231.780), incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera: 1. La suma de SETECIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($721.119.800), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios. 2. Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($72.111.980).
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de octubre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	26 DE ENERO DE 2023
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	27 DE ENERO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 DE OCTUBRE DE 2023
CDP	110823 VIGENCIA 2023
RP	107523 VIGENCIA 2023
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	NO APLICA
PRORROGAS	NO APLICA
SUSPENSIÓNES	NO APLICA
VALOR TOTAL	NO APLICA
PLAZO FINAL	NO APLICA

PÚBLICA

OTRAS MODIFICACIONES	NO APLICA

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACION	ADICIÓN y OTROSÍ MODIFICATORIO
VALOR ADICIONAR	La suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($69.041.720), compuesto de la siguiente manera: 1. La suma de SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($62.765.200), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios. 2. Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($6.276.520).
CDP	110823 VIGENCIA 2023
FORMA DE PAGO	El valor del aporte efectuado por el ICBF por ajuste de canasta para la presente adición se realizará en los desembolsos programados tres (3) al cinco (5).
PRÓRROGA	NO APLICA
SUSPENSIÓN	NO APLICA
LIBERACIÓN	NO APLICA
OTRA MODIFICACIÓN	CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($862.273.500), incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera: 1. La suma de SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($783.885.000), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios. 2. Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($78.388.500). El valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2023	3	BIMENSUAL	CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($199.324.600)
2023	4	BIMENSUAL	CIENTO SETENTA MILLONES

PÚBLICA

				CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($170.486.400)
	2023	5	MENSUAL	OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($85.243.300)

Los requisitos de desembolso y los parágrafos de la presente cláusula no serán modificados con la presente adición.

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

De acuerdo con el memorando con radicado No. 20231600000035893 de fecha 17/3/2023 emitido por la Dirección de Primera infancia y la Dirección de Contratación de la Sede de la Dirección General del ICBF, en el cual se definen las "Orientaciones para la suscripción de adiciones de los contratos de aporte y convenios (de asociación) que contemplan la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, Hogares Infantiles -HI-, Modalidad Propia e Intercultural y el Servicio de Educación Inicial Rural, en el marco de la Resolución 001 de 2023 del ICBF y sus modificaciones", y de conformidad con los numerales 1.1, 1.3 y 2.7 del citado, que indican:

1.1 "Servicios a los cuales van dirigidas las orientaciones para la suscripción de adiciones: Estas orientaciones serán aplicables a los contratos de aporte y convenios (interadministrativos y de asociación) que contemplen por un lado la prestación de los servicios tradicionales que incluyen los servicios de, Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardín Social y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión (DIER)1; esto sin distinción alguna de los procedimientos precontractuales que se hayan desarrollado por el ICBF para la selección del contratista o asociado y por otro lado, para los servicios integrales tales como Centros de Desarrollo Infantil - CDI-, Hogares Infantiles -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, Modalidad Propia e Intercultural y el Servicio de Educación Inicial Rural -EIR2, dirigido solo para los contratos de aporte suscritos a través del numeral 4.2 del Manual de Contratación Vigente, es decir el Banco Nacional de Oferentes de Primer infancia – Invitación Pública IP 003 de 2019".

1.3 "…El IPC 2023 alcanzó entre diciembre 2022 y enero 2023 la cifra de 13.2%, versus al 3% al proyectado en el costeo de canastas del anteproyecto del presupuesto. Igualmente, el salario mínimo legal establecido para la vigencia 2023, alcanzó la cifra del 16%, presentando un mayor valor al proyectado que era del 13%. En consecuencia, las Direcciones Regionales deberán tramitar, perfeccionar y verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución de las respectivas modificaciones contractuales por concepto de adición a los contratos de aporte y convenios (de asociación), las cuales se sustentan en el ajuste de la diferencia de los costos de la canasta relacionada con los perfiles del talento humano que devenguen el SMLMV de las modalidades de atención de niños, y niñas, donde deberán percibir el incremento establecido en el Decreto 2613 de 2022 del Presidente de la República, de allí que, es necesario la actualización del costeo en el valor de los contratos de aporte, y convenios (de asociación), las cuales se encuentran en ejecución para la vigencia 2023, adoptados en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia 2023, Resolución 001 de 2023 del ICBF y sus modificaciones…".

2.7 "… *la Guía General para el ejercicio de la supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF* (G6.ABS versión 3), respecto a las *Acciones de seguimiento y control Jurídico* (numeral 5.2.3), dispone que, los supervisores de los

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir **adiciones**, prorrogas o modificaciones a los contratos de aporte, de allí que, los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que los valores pactados en las condiciones de pago se cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor pendiente por pagar, y para este caso, si hay valores por adicionar…". Conforme a lo anterior, los supervisores de contratos de aporte alimentaron la matriz de adiciones con la información correspondiente y la Regional Bogotá solicitó validación de la misma a la Dirección de Primera Infancia del ICBF. La validación y concepto favorable de la matriz mencionada se recibió vía correo electrónico.	
ANEXOS	Correo validación de matriz de adiciones enviado por la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia del 17/4/2023 CDP PACCO
FIRMA LA SOLICITUD **DIANA MARCELA ROJAS GUZMAN** **COORDINADOR(A) CENTRO ZONAL BOSA**	

PÚBLICA